

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2017 12:52

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0002443

Sr(a) Hector Olmedo Cortes

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0002443 en la que indica "Estimados: Es posible conocer estadísticas de comercio exterior, (Importaciones), desde 01/01/2017 a la fecha, para las partidas arancelarias 85234920 y 95045000? Gracias por su deferencia"

Al respecto informamos que a partir del mes de septiembre de 2016 opera en forma exclusiva y en régimen, el nuevo acceso a la información pública de Aduanas a través del sistema de Datos Abiertos, el que pone a disposición de todos los interesados la información ampliada de comercio exterior de importaciones (DIN) y exportaciones (DUS) desde el año 2011 al 2017. Estos datos corresponden a los registrados en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas, y en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.285, no incluyen el nombre ni el RUT de las personas naturales y jurídicas que realizan transacciones comerciales. Para más información lo invitamos a visitar el siguiente comunicado:

<http://www.aduana.cl/aduanas-publica-informacion-de-importaciones-y-exportaciones-en-sueweb/aduana/2016-09-30/162849.html>.

En esta publicación, encontrará también un diccionario de datos que le permitirá interpretar la información para descarga de Datos Abiertos. La ruta para llegar a la información es la siguiente:

www.aduana.cl > Link: Gobierno Transparente > Datos Abiertos > Servicio Nacional de Aduanas > Diccionario de Datos y el link directo de acceso es el siguiente:

http://datos.gob.cl/organization/servicio_nacional_de_aduanas

Para el caso de Los códigos arancelarios, éstos los puede encontrar publicados de manera permanente en la página web de nuestro Servicio y puede acceder a ellos por medio de la siguiente ruta:

www.aduana.cl > Link "Arancel Aduanero Vigente"

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, como en este caso, se cumple con la obligación de informar comunicando al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede acceder a ella.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo

permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.,
Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.